

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

ACUERDOS TOMADOS POR LA

Junta General de accionistas de

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.,

Que se ha celebrado hoy, día 13 de marzo de 2009

ACUERDOS SOBRE EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2008, así como las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo consolidado correspondientes al mismo ejercicio.

2.- Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio de 2008, por importe de 2.835.167.855,16 € (dos mil ochocientos treinta y cinco millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco euros con dieciséis céntimos), distribuida de la siguiente manera:

2.1 La cantidad de 1.877.732.529,63 € (mil ochocientos setenta y siete millones setecientos treinta y dos mil quinientos veintinueve euros con sesenta y tres céntimos) se destinará al pago de dividendos.

Se hace constar que esta cantidad destinada al pago de dividendos se encuentra ya distribuida, correspondiendo al primer, segundo y tercer pago de dividendos a cuenta del resultado del ejercicio 2008, ratificando así los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Banco por los que se distribuyeron las referidas cantidades a cuenta de dividendos en sus reuniones de fecha 24 de junio, 24 de septiembre y 22 de diciembre respectivamente.

2.2 El resto del resultado de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio de 2008, esto es, la cantidad de 957.435.325,53 € (novecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos veinticinco euros con cincuenta y tres céntimos) a la dotación de las reservas voluntarias de la entidad.

3.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio social de 2008.

4.- Facultar al Presidente, D. Francisco González Rodríguez, al Consejero Secretario General, D. José Maldonado Ramos, y al Vicesecretario del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo, indistintamente, para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría, correspondientes al Banco y a su Grupo Consolidado, así como para expedir los certificados a los que se refieren los artículos 218 de la Ley de Sociedades Anónimas y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

ACUERDOS SOBRE EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

2.1.- Incluir un nuevo artículo 53º bis en los Estatutos Sociales de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con la siguiente redacción:

“Artículo 53º bis

La Junta General podrá acordar el reparto de dividendos (ya sea con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición) o de la prima de emisión, en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación, presumiéndose en todo caso que concurre esta última circunstancia cuando se trate de valores que estén admitidos o vayan a estar admitidos a negociación en un mercado regulado.

La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital social.”

Esta modificación estatutaria queda sujeta a la previa obtención de cuantas autorizaciones resulten legal o reglamentariamente exigibles, delegándose expresamente a favor del Consejo de Administración de la forma más amplia y eficaz posible en derecho, cuantas facultades sean necesarias para la obtención de las referidas autorizaciones o las demás que resulten precisas para ejecutar e instrumentar los precedentes acuerdos, pudiendo a su vez sustituir total o parcialmente dichas facultades a favor de la Comisión Delegada Permanente o cualquiera de los administradores.

2.2.- Aprobar una retribución al accionista complementaria al dividendo correspondiente al ejercicio 2008 consistente en la distribución en especie de parte de la reserva por prima de emisión de acciones, mediante la entrega a los accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de acciones representativas del capital social de la Sociedad procedentes de la autocartera, en la proporción de una (1) acción por cada sesenta y dos (62) acciones en circulación.

El número máximo de acciones a entregar consistirá, por tanto, en la cantidad de sesenta millones cuatrocientas cincuenta y una mil ciento quince (60.451.115) acciones propias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Lo anterior supone que se realizará un cargo a la reserva por prima de emisión de acciones por un importe equivalente al resultado de valorar cada acción a entregar al precio medio ponderado de la acción de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) el día hábil bursátil inmediatamente anterior al de celebración de la Junta General de Accionistas que apruebe este acuerdo (el “**Valor de Referencia**”), con un máximo equivalente al precio correspondiente para que

en ningún caso el cargo a la reserva por prima de emisión de acciones exceda del total importe del saldo de la indicada cuenta.

El derecho a percibir la distribución en especie, tal y como ha quedado acordado, se devengará a favor de quienes, al cierre de los mercados el día 9 de abril de 2009 (la “**Fecha de Determinación**”), aparezcan como titulares de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Las acciones se entregarán a partir del día 20 de abril de 2009, mediante los sistemas y mecanismos establecidos por IBERCLEAR.

La Sociedad, actuando como banco agente a estos efectos, coordinará y realizará con IBERCLEAR y sus entidades participantes las gestiones y operaciones necesarias o meramente convenientes para instrumentar la distribución en especie, todo ello conforme al procedimiento y términos previstos en este acuerdo así como en los que, en su caso, desarrolle el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Adicionalmente, se acuerda establecer un mecanismo orientado a facilitar la ejecución de la distribución en relación con aquellos accionistas que, en la Fecha de Determinación, sean titulares de un número de acciones que exceda de un múltiplo de sesenta y dos o que no alcance la citada cifra de sesenta y dos (las acciones que, en el primer caso, constituyan tal exceso o, en el segundo caso, no lleguen a sesenta y dos, se denominarán “**Excedente**”):

(i) A partir del día 20 de abril de 2009 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a través de IBERCLEAR y sus entidades participantes, entregará a los accionistas que se encuentren legitimados el número entero de acciones correspondientes en virtud de la relación exacta de canje de una (1) acción por cada sesenta y dos (62) de las que el accionista sea titular.

(ii) Habida cuenta de que, por aplicación de la relación de canje anteriormente mencionada, a los Excedentes no les corresponde una acción entera de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sino el equivalente a una fracción de acción (resultante de dividir el Excedente entre sesenta y dos, en adelante, el “**Pico**”), se establecerá un sistema de liquidación de Picos, al que se entiende que cada accionista de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se acoge sin necesidad de instrucciones expresas. El referido sistema supone la liquidación de los Picos mediante el abono en su lugar de un importe en dinero equivalente al valor del Pico.

(iii) A tales efectos, el valor de los Picos se determinará en función del Valor de Referencia, de tal forma que el importe a entregar por cada Pico será igual al resultado de multiplicar la referida cantidad por la fracción que represente el Pico, redondeando el resultado al céntimo de euro más próximo.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. informará públicamente, mediante el correspondiente hecho relevante, del referido Valor de Referencia.

Todas las cantidades referidas en los apartados anteriores son brutas, por lo que todas las retenciones y pagos a cuenta que, en su caso, correspondan según ley serán a cuenta de los accionistas. Asimismo, serán de cuenta de los accionistas cualesquiera comisiones o gastos que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran repercutir las entidades participantes en IBERCLEAR o las entidades depositarias en relación con la distribución. No obstante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. no cargará comisión alguna a los accionistas cuyas acciones se encuentren depositadas en el Grupo BBVA y resulten beneficiarios por razón de la presente operación.

Se delegan expresamente en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente, en el Consejero o Consejeros que estime pertinente o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, todas las facultades necesarias para la ejecución de este acuerdo, incluyendo entre ellas el desarrollo del procedimiento previsto, así como las facultades necesarias o convenientes para la realización de cuantos trámites y gestiones hubieran de efectuarse para llevar a buen término la operación.

ACUERDOS SOBRE EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobar el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. el 27 de enero de 2009, y por los Administradores de las sociedades Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal) y BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) el 26 de enero de 2009, depositado en los Registros Mercantiles de Vizcaya, Madrid y Barcelona.

2.- Aprobar como balance de fusión de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. el balance cerrado a 31 de diciembre de 2008, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, debidamente verificado por el auditor de cuentas y aprobado por esta Junta General bajo el punto primero del orden del día.

3.- En consecuencia, aprobar la fusión por absorción de Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal) y BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con disolución sin liquidación de las dos primeras y el traspaso en bloque a la sociedad absorbente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a título de sucesión universal, del patrimonio de las sociedades absorbidas, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas, con carácter general y sin reserva ni limitación alguna, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

La fusión se somete expresamente a la condición de obtener la preceptiva autorización del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.c) de la Ley de 31 de diciembre de 1946, de Ordenación Bancaria y demás legislación concordante

Las sociedades absorbidas se encuentran íntegramente participadas de forma directa por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Por tanto, de acuerdo con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, y cómo prevé el proyecto de fusión, no procede incluir referencia alguna al tipo y al procedimiento de canje de las acciones o participaciones sociales ni a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales, y no será necesario el aumento del capital de la sociedad absorbente ni los informes de administradores y de expertos sobre el proyecto de fusión.

El presente acuerdo de fusión por absorción se aprueba ajustándose al proyecto de fusión, haciéndose constar a los efectos del artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, lo siguiente:

A. Identidad de las sociedades participantes

Como sociedad absorbente:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, número 4, con C.I.F. número A-48265169, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2083, folio 1, hoja número BI-17 A.

Como sociedades absorbidas:

- Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Plaza de Santa Bárbara, número 2, con C.I.F. número A-28000719, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1344, sección 8ª, folio 1, hoja M-25096.

Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal) está participada directamente al 100% por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

- BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, Paseo de Gracia, número 25, con C.I.F. número A-48055180, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 33645, folio 128, sección 8ª, hoja número B-232894.

BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) está participada directamente al 100% por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

B. Tipo de canje y procedimiento para canjear acciones. Otras menciones.

De conformidad con el artículo 250.1 LSA, al estar las sociedades absorbidas íntegramente participadas, de forma directa, por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., no es necesario el aumento de capital de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., ni procede, por tanto, realizar mención alguna en el proyecto de fusión a los apartados b) y c) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, relativos al tipo y al procedimiento de canje de las acciones de las sociedades absorbidas, ni tampoco a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darían derecho a participar en las ganancias sociales.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo 250.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesaria la elaboración de informes de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de experto independiente sobre el proyecto de fusión.

C. Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables.

La fecha a partir de la cual las operaciones de Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal) y BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. será el 1 de enero de 2009.

D. Derechos especiales y opciones.

No se otorgarán en la sociedad absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la fusión, al no existir titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones en las sociedades absorbidas.

E. Ventajas a atribuir en la sociedad absorbente a los administradores o a expertos independientes.

No se atribuirá ventaja alguna en la sociedad absorbente a favor de los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la fusión, ni tampoco a expertos independientes, cuya intervención no es necesaria en esta fusión.

4.- Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en otros acuerdos adoptados en la Junta General de hoy y cualquier otro apoderamiento existente, se acuerda:

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente, en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, o en cualquier otro apoderado de la Sociedad que estime pertinente las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para ejecutar los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualesquiera otros organismos públicos o privados que fueran competente. A estos efectos, podrán (i) fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes; (ii) redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley relativos a los acuerdos adoptados por la presente Junta General; (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes; (iv) Otorgar la escritura de fusión así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas al de la

Sociedad; (iv) efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión en los términos que establece la Ley de Sociedades Anónimas; (v) Otorgar todas las escrituras de inventario de bienes, en su caso, u otras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de la sociedad absorbente sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la fusión por absorción y conseguir la inscripción en los Registros Públicos a nombre de la Sociedad absorbente de aquellos bienes que fueran susceptibles de la misma; (vi) realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.

ACUERDOS SOBRE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En este punto del orden del día se somete a la Junta General, en primer lugar, la reelección por el período estatutario, del Consejero Secretario General D. José Maldonado Ramos, como miembro del Consejo de Administración.

Asimismo, conforme a la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se somete a la Junta, la reelección por el período estatutario, de D. José Antonio Fernández Rivero y D. Enrique Medina Fernández como miembros del Consejo de Administración en su condición de consejeros independientes.

En consecuencia, se propone a la Junta la adopción de los siguientes acuerdos:

4.1.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario de tres años, a D. José Antonio Fernández Rivero, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, de Madrid, y con N.I.F. 10.776.014 P.

4.2.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario de tres años, a D. José Maldonado Ramos, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, Madrid, y con N.I.F. 1.381.560 L.

4.3.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario de tres años, a D. Enrique Medina Fernández, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, de Madrid, y con N.I.F. 15.706.476 Y.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del Artículo 34 de los Estatutos Sociales, determinar el número de Consejeros en los que lo sean en ese momento con arreglo a los acuerdos que se adopten en este punto del orden del día, de lo que se dará cuenta a la Junta General para los efectos correspondientes.

ACUERDOS SOBRE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Habiendo vencido el plazo de cinco años del acuerdo adoptado por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de febrero de 2004 en el punto Segundo del Orden del Día, autorizando al Consejo para ampliar el capital social, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluyendo acciones rescatables, con o sin prima de emisión y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias; las características de las acciones y los eventuales privilegios que se les confirieran; la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad. Se computará a efectos de la determinación del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima autorizada (en el sentido de consumir límite disponible), el importe de los aumentos de capital, que en su caso, y con la finalidad de atender la conversión de las obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo adoptado bajo el punto Sexto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de 14 de marzo de 2008.

Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas al amparo de la presente delegación, si bien esta facultad quedará limitada a ampliaciones de capital que se realicen al amparo de la presente delegación hasta la cantidad máxima correspondiente al 20% del capital social de la Sociedad en el momento de esta autorización.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue, establecer que en caso de suscripción incompleta el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables en cada momento, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.

2º.- Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud del anterior acuerdo en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras en las cuales coticen las acciones del Banco en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a ese efecto al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente y/o en uno o varios de los miembros del Consejo o apoderados de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes de los Estados Unidos de América para la admisión a negociación de las acciones representadas por ADS's o ante cualquier otra autoridad competente.

3º.- Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad.

ACUERDOS SOBRE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Ampliar en 50.000.000.000 (CINCUENTA MIL MILLONES) de euros, el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2006, en su punto Tercero del Orden del día, ampliado por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 16 de marzo de 2007 en su punto Tercero del Orden del día y por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 14 de marzo de 2008 en su punto Quinto del Orden del Día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la primera fecha mencionada, en una o varias veces, emitir directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en

235.000.000.000 (DOS CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006, de 16 de marzo de 2007 y de 14 de marzo de 2008 descritos, para que en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006, de 16 de marzo de 2007 y de 14 de marzo de 2008, y facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad.

ACUERDOS SOBRE EL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 14 de marzo de 2008 en el punto séptimo del orden del día en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea el Banco y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento (5%) del capital social del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., o, en su caso, del importe máximo autorizado por la legislación aplicable en cada momento,

respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se encuentre admitida a cotización.

- Que se pueda dotar en el patrimonio neto del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquier otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por el Banco o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias del Banco que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 30º c), de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera del Banco, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y

consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

ACUERDOS SOBRE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

8.1. Liquidación Del Plan De Retribución En Acciones A Largo Plazo 2006 – 2008

1. Dando cuenta que el Consejo de Administración del Banco -en uso de las facultades delegadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día 18 de marzo de 2006 en el punto sexto de su orden del día- adoptó los acuerdos correspondientes para formalizar las condiciones del Plan de Retribución de Acciones a Largo Plazo 2006-2008 en lo que no había sido determinado por la Junta mediante la aprobación del Reglamento del Plan que fue objeto de hecho relevante en fecha 21 de abril de 2006; acordando modificar la composición del grupo de bancos de referencia a la vista de las operaciones societarias que afectaron a alguno de éstos ajustando a la baja los coeficientes del Plan para que no se produjeran distorsiones en su ejecución; y dado que BBVA ha ocupado a la fecha de finalización del Plan el tercer puesto del ranking por la evolución del Total Shareholders Return (TSR) en el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2008 en comparación con los bancos europeos de referencia, con lo que corresponde aplicar el coeficiente multiplicador establecido para tal posición, esto es el 1,42, al número de “acciones teóricas” asignadas a cada uno de los beneficiarios, aprobar la liquidación del Plan de Retribución de Acciones a Largo Plazo 2006-2008, determinando que el número de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. que corresponde entregar a cada uno de los consejeros ejecutivos y al conjunto de los restantes miembros del Comité de Dirección que lo eran a 31 de diciembre de 2008, es el siguiente:

	Acciones teóricas asignadas	Multiplicador	Acciones BBVA
Presidente	320.000	1,42	454.400
Consejero Delegado	270.000	1,42	383.400
Consejero Secretario General	100.000	1,42	142.000
Restantes miembros del Comité de Dirección	1.124.166	1,42	1.596.316
Resto de beneficiarios	7.901.302	1,42	11.219.848

- 2.- Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente, para que como lo estime conveniente, liquide y ejecute el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su

plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- (a) Ejecutar y Liquidar el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado dentro del primer semestre del ejercicio 2009.
- (b) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la liquidación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.
- (c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la liquidación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.
- (d) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (e) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.
- (f) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la liquidación, y buen fin del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo y de los acuerdos anteriormente adoptados.

8.2. Aprobación para su aplicación por el Banco y sus sociedades filiales de un Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones para los ejercicios 2009 a 2010.

1.- Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable, un Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones dirigido a los miembros del equipo directivo del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, el **“Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones”** o el **“Programa”**) en los términos básicos siguientes:

- (a) **Descripción:** El Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones consistirá en la promesa de entrega de acciones ordinarias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a los miembros del equipo directivo del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (incluyendo a los Consejeros ejecutivos y miembros del Comité de Dirección de BBVA) en una fecha cierta y con las condiciones básicas que se establecen a continuación.
Este Programa está basado en la asignación a los beneficiarios de un número de “unidades” en función de su nivel de responsabilidad,

que servirá de base para el cálculo de las acciones de BBVA que serán entregadas, en su caso, a la finalización del Programa.

El número concreto de acciones de BBVA a entregar a cada beneficiario del Programa a la finalización del mismo, de darse las condiciones establecidas para ello, será igual al resultado de multiplicar el número asignado de unidades por un coeficiente entre 0 y 2 que se establecerá en función de la evolución del Total Shareholder Return (TSR) –revalorización de la acción más dividendos- del Banco durante el período de vigencia del Programa por comparación con la evolución de dicho indicador para otros 18 bancos de referencia.

Los bancos de referencia son los siguientes:

BNP Paribas, Société Générale, Deutsche Bank, Unicredito Italiano, Intesa San Paolo, Banco Santander, Credit Agricole, Barclays, Lloyds TSB Group+HBOS, The Royal Bank of Scotland, UBS, Credit Suisse, HSBC, Commerzbank, Citigroup, Bank of America, JP Morgan Chase, Wells Fargo.

- (b) **Beneficiarios:** El Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones se dirige a los integrantes del equipo directivo del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., (incluyendo a los Consejeros ejecutivos y miembros del Comité de Dirección de BBVA) que tengan dicha consideración a la entrada en vigor del presente Programa, con excepción de los directivos que tengan un plan de incentivos especial. El número inicial estimado de beneficiarios del Programa asciende a 2.200 personas, sin perjuicio de la posible incorporación o baja de beneficiarios al Programa durante su periodo de vigencia.
- (c) **Duración:** El Programa entrará en vigor el 15 de abril de 2009, finalizando el 31 de diciembre de 2010 y se liquidará antes del 15 de abril de 2011, sin perjuicio de los supuestos de liquidación anticipada que se puedan establecer en desarrollo del presente acuerdo.
- (d) **Número máximo de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. incluidas en el Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones:** El número máximo de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. incluidas en el Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones es de 15 millones de acciones ordinarias, representativas del 0,40% del capital social actual de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de las que, como máximo, 930.000 acciones ordinarias (representativas del 0,025% del capital social) podrán destinarse a Consejeros ejecutivos y 1.700.000 acciones ordinarias (representativas del 0,045% del capital social), podrán destinarse a los demás miembros del Comité de Dirección distintos de los Consejeros ejecutivos.
- (e) **Cobertura:** La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones las acciones que

componen o compongan su autocartera o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

2.- Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- (a) Implantar el Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.
- (b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, establecer los supuestos de liquidación anticipada del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.
- (c) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución y liquidación del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones incluyendo, en caso de ser necesaria, los correspondientes folletos.
- (d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución y liquidación del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones.
- (e) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- (f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones.

- (h) Adaptar el contenido del Programa a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a BBVA como a los otros 18 Bancos de referencia citados en la descripción del Programa, a los efectos de que éste permanezca en sus mismos términos y condiciones.
- (i) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones y de los acuerdos anteriormente adoptados.

ACUERDOS SOBRE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelegir como Auditores de Cuentas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y de su Grupo Financiero Consolidado, para el ejercicio 2009, a la firma Deloitte, S.L. con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 - Torre Picasso y C.I.F. B-79104469, número S-0692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414.

ACUERDOS SOBRE EL DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente o en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, el Registro Mercantil y cualesquiera otros organismos públicos o privados. A estos efectos, podrán (i) fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes; (ii) redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes; y (iv) realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.

Asimismo, se hace constar que tras la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad y tras la aprobación del punto cuarto del Orden del Día, se ha reelegido como miembros del Consejo de Administración por el periodo estatutario, a Don José Antonio Fernández Rivero, a Don José Maldonado Ramos y a Don Enrique Medina Fernández. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 34 de los Estatutos Sociales, el número de Consejeros ha quedado determinado en trece (13), siendo la composición del Consejo de Administración la siguiente:

Presidente:

D. Francisco González Rodríguez

Consejero Delegado:

D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché

Consejeros:

D. Tomás Alfaro Drake

D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz

D. Rafael Bermejo Blanco

D. Ramón Bustamante y de la Mora

D. José Antonio Fernández Rivero

D. Ignacio Ferrero Jordi

D. Román Knörr Borrás

D. Carlos Loring Martínez de Irujo

D. José Maldonado Ramos (Consejero Secretario General)

D. Enrique Medina Fernández

D^a. Susana Rodríguez Vidarte